



Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO POR PRODUCTO DEFECTUOSO) INSTAURADO POR JOHN WILMER GONZÁLEZ ROJAS Y OTROS CONTRA RICARDO RODRIGUEZ MERCHAN RADICACIÓN No.2021-00240-00.-

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda, la cual fue subsanada y se encuentra con el lleno de los requisitos legales y de forma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82-84 del Código General del proceso por la naturaleza del asunto y por el lugar en donde sucedió el hecho, el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda Verbal (Responsabilidad Civil por Daño por Producto Defectuoso) instaurado por JHON WILMER GONZÁLEZ ROJAS y YENNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ VALENCIA a nombre propio y en representación de sus hijos SAMUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y JOHEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ contra RICARDO RODRÍGUEZ MERCHAN propietario del establecimiento de comercio Hotel Fetiche y/o Fetiche Motel
2. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).
3. **NOTIFICAR** personalmente este auto al demandado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o también conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. **RECONOCER AMPARO DE POBREZA** a los demandantes JHON WILMER GONZÁLEZ ROJAS y YENNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ VALENCIA a nombre propio y en representación de sus hijos SAMUEL GONZÁLEZ

RODRÍGUEZ y JOHEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ quienes gozarán de sus beneficios desde la fecha de presentación de la solicitud, octubre 12 de 2021. (Inciso final del Artículo 154 C.G.P.).

5. **RECONOCER** personería al abogado SERGIO IVÁN BARRERO GALINDO como apoderado judicial de los demandantes en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73bca09f0d784d26a74f9add3f412e397fa5c6f5850c5a404d041151a002d6ef

Documento generado en 03/11/2021 12:14:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>